COMUNICACIÓN SSN 3287 07/09/2012

Circular SSN MIX 517

SINTESIS: **Actualización del Sistema de Información sobre Contratos Automáticos de Reaseguro (SICAR).**

A las entidades aseguradoras sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Seguros de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes con el objeto de poner en su conocimiento que para la presentación correspondiente al tercer trimestre de 2012 (cuyo vencimiento opera el 15 de noviembre de 2012) **deberán actualizar el aplicativo SICAR** (Sistema de Información de datos para comunicar a este Organismo las condiciones de los Contratos Automáticos de Reaseguro que celebran las entidades autorizadas a operar en seguros directos, Resolución SSN Nº 21.893 y modificatorias), denominado en su nueva versión **SICAR-SISUPRE**.

Como consecuencia, la presente Comunicación reemplaza lo establecido en las **Circulares Nº 5.693, Nº 5.872, Nº 5.928 y Nº 6.567**.

La nueva versión SICAR-SISUPRE puede descargarse del sitio web de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION (*http://www.ssn.gov.ar*), de la sección "*Información requerida por la SSN al mercado*", "*Reaseguros*", "*SICAR-SISUPRE*". El instalador también puede descargarse accediendo a la opción "Instalador" del menú principal del aplicativo SISUPRE.

Previo a cada presentación deberán descargarse de la página citada los archivos "*Entidades.txt*" e "*Intermediarios.txt*" y actualizar el aplicativo reemplazando los correspondientes archivos txt de la carpeta "*Data*" dentro de la carpeta SICAR_SISUPRE.

En esta nueva versión:

a) Se ha modificado el diseño de las pantallas y se han agregado validaciones para los datos.

b) Se ha incorporado un campo para informar el CORE de cada contrato y se ha modificado la denominación de algunos campos.

c) Se ha incorporado el campo "*Prioridad Alternativa*" en los formularios CAR3 -Exceso de Pérdida- para cuando existan prioridades mayores a la establecida en las condiciones particulares del contrato agregadas a coberturas no típicas y que sean cubiertas por el contrato (por ej. un

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
Av. Pte. Julio Argentino Roca 721 – (C1067ABC) – BUENOS AIRES – ARGENTINA
Tel.: (0054) 011 - 4338-4000 (Lineas Rotativas) Fax: Int. 1203-1504-1602-1729-1802-1919
Stand de Atención al Público – Planta Baja (Int. 1013 - Horario 10:30 a 17:30 hs.) Sitio en Internet: www.ssn.gov.ar

contrato del ramo Automotores con prioridad mayor para "taxis" que para "autos particulares"). Al respecto, ver el "*Manual del Usuario*".

d) Se ha considerado la posibilidad de que algunos campos sean **ilimitados** o que el **Límite Agregado Anual** se encuentre implícitamente especificado en el contrato, asignando un código a estas situaciones. Estos códigos deben ser consultados en el "*Manual del Usuario*".

e) Los campos numéricos deben contener información y no pueden estar en blanco, el aplicativo solicitará que se complete esta información para poder guardar los datos.

f) Cuando la información a guardar sea errónea o incompleta, el sistema avisará cuál es el problema y para qué contrato. También avisará cuando un contrato resulte "*no oponible*".

g) Se ha reemplazado la modalidad de envío del archivo mediante soporte magnético por un envío vía web a través del aplicativo REASEGUROS SISUPRE.

Por lo mencionado, antes de utilizar la nueva versión del aplicativo, se recomienda la lectura del "*Manual del Usuario*" –el que está disponible en el sitio mencionado en el cuarto párrafo- donde, además de explicarse el uso del aplicativo, se define qué debe ingresarse en cada uno de los campos requeridos y se dan ejemplos de cómo deben volcarse los contratos.

IMPORTANTE: antes de proceder a la carga de datos, por primera y única vez se deberá utilizar el botón "*Actualizar Estructura Base de Datos*" para actualizar el archivo "*Reasxxxx*" de la carpeta "*Info*".

Complementariamente, se efectúan las siguientes precisiones:

1.- Forma de envío:

Una vez finalizada la carga de datos el programa genera un archivo para envío el que deberá subirse desde el aplicativo REASEGUROS SISUPRE (https://seguro.ssn.gob.ar/ eligiendo la opción REASEGUROS SISUPRE), siguiendo las indicaciones que figuran en el "Manual del Usuario". Para poder acceder al mencionado aplicativo, cada entidad deberá, previamente, contar con un usuario autorizado para dicho sistema. En caso de no poseerlo, deberá solicitar uno siguiendo el procedimiento detallado en el ANEXO II de la Resolución SSN Nº 36.908.

El sistema SICAR-SISUPRE adicionalmente imprime: un comprobante con el Código de Barras que identifica la presentación, una Portada-Resumen con los "*Datos Generales*", el anverso de cada tipo de formulario (CAR1 a CAR4) y un listado de los reaseguradores intervinientes en cada contrato.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
Av. Pte. Julio Argentino Roca 721 – (C1067ABC) – BUENOS AIRES – ARGENTINA
Tel.: (0054) 011 - 4338-4000 (Lineas Rotativas) Fax: Int. 1203-1504-1602-1729-1802-1919
Stand de Atención al Público – Planta Baja (Int. 1013 - Horario 10:30 a 17:30 hs.) Sitio en Internet: www.ssn.gov.ar

Estos formularios deberán ser presentados en la Mesa General de Entradas del Organismo, mediante **Nota de Presentación**, conjuntamente con los anexos de "exclusiones". La totalidad de la documentación deberá estar suscripta por un representante de la aseguradora con firma registrada en el Registro Único de Firmas de este Organismo.
El envío de las Exclusiones tiene carácter **obligatorio** y debe efectuarse en papel en caso de haber tildado el campo "*Documento Anexo de Exclusiones*" en alguna de las planillas del aplicativo. Las mismas deben enviarse en idioma español.

El archivo de envío subido en el aplicativo REASEGUROS SISUPRE será verificado en la Mesa General de Entradas del Organismo al momento de realizarse la presentación en papel de los formularios y como paso previo a su recepción. No se aceptará su presentación en caso de observarse la falta de alguno de los elementos requeridos o que contengan errores en su confección.

2.- Informe de Auditor:

A partir del tercer trimestre de 2012, toda la documentación correspondiente a la información trimestral de contratos automáticos de reaseguro, mencionada en el punto anterior, deberá ser acompañada por un informe de auditor externo, donde éste verifique la concordancia entre las condiciones de dichos contratos y la información que se está presentando a esta Superintendencia de Seguros de la Nación, corroborando además que no se excluya de dicha información ningún dato relevante inherente a las coberturas de reaseguro mencionadas.

Este informe de auditor será presentado ante esta Superintendencia de Seguros de la Nación conjuntamente con los respectivos formularios CAR, de los que formará parte integrante.

Además, estos informes de auditor trimestrales reemplazan la obligación del auditor externo de presentar un informe anual.

A los fines de la confección de este informe trimestral, deberán seguirse los siguientes lineamientos:

Información a examinar:

1. Información sobre condiciones de contratos automáticos de reaseguro a presentar por la aseguradora en cumplimiento de la Resolución SSN Nº 21.893 y modificatorias.

2. Notas de Cobertura o Contratos de reaseguro automáticos- según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente en la materia- celebrados por la aseguradora y con inicio de vigencia durante el período auditado.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
Av. Pte. Julio Argentino Roca 721 – (C1067ABC) – BUENOS AIRES – ARGENTINA
Tel.: (0054) 011 - 4338-4000 (Lineas Rotativas) Fax: Int. 1203-1504-1602-1729-1802-1919
Stand de Atención al Público – Planta Baja (Int. 1013 - Horario 10:30 a 17:30 hs.) Sitio en Internet: www.ssn.gov.ar

Bases para el análisis:

El análisis deberá comprender la totalidad de la información descripta precedentemente, es decir, no podrá basarse en procedimientos selectivos.

Documentación respaldatoria:

Si alguno de los contratos no estuviese debidamente firmado por la aseguradora y los reaseguradores intervinientes, o no estuviese completo (por ejemplo, estuviesen sólo las condiciones particulares y no las condiciones generales del mismo), o la aseguradora contase con notas de cobertura en vez de contratos, el auditor deberá mencionar este hecho en su informe especificando claramente de qué contrato se trata y cuál fue la documentación analizada.

En el caso de que la aseguradora cuente con notas de cobertura deberá aclarar si las mismas se encuentran firmadas por los reaseguradores o por el intermediario.

Por otra parte, en caso de que el auditor mencione que la verificación se efectuó con los contratos de reaseguro y otra documentación complementaria y/o sustentatoria deberá aclarar de qué tipo de documentación se trata (endosos, constancia de pagos, etc.).

Registro de operaciones de reaseguro:

Verificar que la información sobre condiciones de contratos automáticos de reaseguro -Resolución SSN Nº 21.893 y modificatorias- sea emergente de lo asentado en el registro rubricado de Operaciones de Reaseguro Pasivo que deben llevar las aseguradoras en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 37.6. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

3.- Periodicidad de envío

La información deberá remitirse en un plazo máximo de 45 (CUARENTA Y CINCO) días contados a partir de la fecha de vencimiento del trimestre, por lo que las fechas de vencimiento de la presentación de los formularios CAR1 a CAR4 son:

1º Trimestre:	15/05
2º Trimestre:	14/08
3º Trimestre:	15/11
4º Trimestre:	14/02

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
Av. Pte. Julio Argentino Roca 721 – (C1067ABC) – BUENOS AIRES – ARGENTINA
Tel.: (0054) 011 - 4338-4000 (Lineas Rotativas) Fax: Int. 1203-1504-1602-1729-1802-1919
Stand de Atención al Público – Planta Baja (Int. 1013 - Horario 10:30 a 17:30 hs.) Sitio en Internet: www.ssn.gov.ar

En el caso de que no existan alteraciones en los contratos suscriptos en el período de declaración, se deberá informar tal situación en las fechas indicadas precedentemente seleccionándose en la ventana "*Datos Generales*" - para los cuatro tipos de formulario - la opción "*no hay modificaciones respecto de lo informado en el trimestre anterior*".

4.- Carga de información:

Cuando un contrato de reaseguro corresponda a más de un ramo o cuando en él se estipulen condiciones muy diferentes para alguno o todos los riesgos que cubra se deberá cargar la información de manera separada usando un registro por cada ramo o tipo de riesgo involucrado, tal como se especifica en *el "Manual del Usuario"*.

Por otra parte, el peor de los casos (es decir, el de mayor retención), deberá quedar consignado en los registros específicos y no en el campo *"Información Sustantiva*".

Por otra parte, se solicita mantener actualizados en los "*Datos Generales*" del aplicativo los datos del contacto con la entidad -persona física-, incluyendo el número de teléfono e interno/extensión y la dirección de e-mail.

5.- Cómo Informar los contratos que se protegen entre sí:

Cuando la entidad posea contratos que se protejan entre sí, **en la Nota de Presentación deberá informarse claramente cuál es la lógica contractual del programa de reaseguro donde se explique detalladamente cómo interactúan los contratos entre sí**.

Se acompaña el siguiente ejemplo:

Compañía xx:

Para la cobertura de Responsabilidad Civil – Directores y Gerentes, se cuenta con una capacidad de u$s25.000.000 cubierta por 3 contratos:

CP Nº2, CORE 020200030065C2D69000C20909AD, Vig.: 01/01/12-31/12/12, Cap.: u$s25.000.000, ret: 40%.

Los u$s10.000.000 retenidos por este contrato se encuentran protegidos por:

XL Nº5, CORE 020200030065C2D69000D94372F5, Vig.: 01/01/12-31/12/12, u$s6.500.000 xs de u$s3.500.000, Cap.: u$s10.000.000.

Los u$s3.500.000 retenidos por este contrato se encuentran protegidos por:

CP Nº1, CORE 0202000300655P289O00P52368PL, Vig.: 01/01/12-31/12/12, Cap.: u$s3.500.000, ret: 20%

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
Av. Pte. Julio Argentino Roca 721 – (C1067ABC) – BUENOS AIRES – ARGENTINA
Tel.: (0054) 011 - 4338-4000 (Lineas Rotativas) Fax: Int. 1203-1504-1602-1729-1802-1919
Stand de Atención al Público – Planta Baja (Int. 1013 - Horario 10:30 a 17:30 hs.) Sitio en Internet: www.ssn.gov.ar

Por lo tanto, la retención máxima de la compañía para esta cobertura es de u$s700.000.

6.- Acerca de las presentaciones y endosos:

A partir de la presente Comunicación, **cada presentación trimestral** que se efectúe se tomará como **única e irremplazable y continuará así durante la vigencia contractual.**

Cuando se envíe una presentación **sólo deben incorporarse los contratos que inician vigencia en el trimestre enviado**, ya que los contratos que lo hicieron en trimestres anteriores debieron haberse informado oportunamente.

Cuando se realicen modificaciones en las condiciones del contrato emergentes de un **endoso** celebrado **durante la vigencia del contrato**, las mismas deberán ser informadas a la Gerencia Técnica y Normativa -Área Reaseguro- mediante una Nota suscripta por un representante de la aseguradora con firma registrada en el Registro Único de Firmas de este Organismo.

La **Nota** remitida por la entidad deberá:

- explicar que se trata de un contrato que continua vigente pero que modificó sus condiciones,

- dar la mayor cantidad de detalles sobre este contrato a los fines de que sea identificado, especificando su número de CORE, ramo cubierto, etc.

- consignar la fecha de inicio de las nuevas condiciones contractuales y

- detallar cuáles son los **campos** y **nuevos valores** a modificar en el aplicativo SICAR-SISUPRE como consecuencia de las nuevas condiciones contractuales emergentes del endoso modificatorio de las anteriores condiciones.

Por ejemplo, en el 1º trimestre de 2013 se declara un contrato de Exceso de Pérdida del ramo Incendio con vigencia 01/01/2013-31/12/2013. Mediante un endoso, la prioridad del mismo se modifica a partir del 01/08/13.
Entonces, al remitir la **Nota**, la entidad deberá informar que se trata de un endoso al contrato XL de Incendio declarado en el 1º trimestre de 2013 bajo el Nº de CORE 020200030065C2D69000C20909AD, que se modificó la prioridad del mismo a partir del 01/08/13 y cuál es el nuevo monto de la prioridad.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
Av. Pte. Julio Argentino Roca 721 – (C1067ABC) – BUENOS AIRES – ARGENTINA
Tel.: (0054) 011 - 4338-4000 (Lineas Rotativas) Fax: Int. 1203-1504-1602-1729-1802-1919
Stand de Atención al Público – Planta Baja (Int. 1013 - Horario 10:30 a 17:30 hs.) Sitio en Internet: www.ssn.gov.ar

7.- Dudas y consultas

Para cualquier aclaración sobre el llenado de los formularios puede consultar a la Gerencia Técnica y Normativa - Área de Reaseguros, al Tel. (0054) 011-4338-4000, Internos 1619, 1629, 1633 y 1641, o por e-mail a: *reaseg@ssn.gov.ar.*

Para las dificultades con la utilización del sistema SICAR puede consultar a la Subgerencia de Informática por e-mail a informatica@ssn.gov.ar colocando en el Asunto la palabra "SICAR-SISUPRE" o telefónicamente a los internos 1303 y 1325.

Saludo a ustedes atentamente.

LA PRESENTE COMUNICACIÓN CONTIENE 7 PAGINAS, MODIFICA LA RESOLUCION 21.893 Y REEMPLAZA LAS CIRCULARES Nº 5.693, 5.872, 5928 y 6567. CIRC. ANT. IDENT. Nº. **7874**

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
Av. Pte. Julio Argentino Roca 721 – (C1067ABC) – BUENOS AIRES – ARGENTINA
Tel.: (0054) 011 - 4338-4000 (Lineas Rotativas) Fax: Int. 1203-1504-1602-1729-1802-1919
Stand de Atención al Público – Planta Baja (Int. 1013 - Horario 10:30 a 17:30 hs.) Sitio en Internet: www.ssn.gov.ar